

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE

INTERLOCUTORIO No. 952
RAD. 765204003007-2010-00037-00
EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS
K

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, agosto ocho ((8)) de dos mil veintidós (2022).-

La apoderada judicial de la parte actora, Doctora **AMANDA GUTIERREZ DE GUTIERREZ**, allegó escrito en el que solicita requerir al **PAGADOR Y/O TESORERO** de **MICROEMPRESA – MEDICOS ESPECIALISTAS EN SALUD OCUPACIONAL MEDISSCOP S.A.S.**, a fin de que informe las razones por la cuales no ha cumplido con la medida caulerar decretada por este juzgado, la cual consiste en el embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal o convencional que devenga el demandado **LUIS ALBERTO MUÑOZ OROZCO**, mediante auto interlocutorio No. 1030 del 14 de diciembre de 2021 y el cual fue remitido a dicha entidad vía correo electrónico el 15 de diciembre de 2021, por parte de este Despacho y del cual arrojó constancia de entrega, petición que se despachará favorablemente toda vez que a la fecha dicha entidad, sin justificación alguna se ha sustraído de su deber de acatar la medida cautelar decretada; Por lo anterior, esta oficina judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUIERASE al **PAGADOR Y/O TESORERO** de **MICROEMPRESA – MEDICOS ESPECIALISTAS EN SALUD OCUPACIONAL MEDISSCOP S.A.S.**, a fin de que informe las razones por la cuales no ha cumplido con la medida caulerar decretada por este juzgado, la cual consiste en el embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal o convencional que devenga el demandado **LUIS ALBERTO MUÑOZ OROZCO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.251.306; advirtiéndole que de no hacerlo, responderá por dichos valores e incurrirá en MULTA DE DOS (02) A CINCO (05) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES. De igual manera, si no cumple con las consignaciones por los descuentos efectuados, la Juez designará secuestre que deberá adelantar el cobro judicial, si fuere necesario. (Art. 593 numeral 9º del Código General del Proceso).

SEGUNDO: REMITASE copia de este auto al **PAGADOR Y/O TESORERO** de **MICROEMPRESA – MEDICOS ESPECIALISTAS EN SALUD OCUPACIONAL MEDISSCOP S.A.S.**, a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo aquí ordenado. Correo Electrónico: **medisscop@gmail.com**

NOTIFIQUESE.

LA JUEZA,

ANA RITA GOMEZ CORRALES.

Firmado Por:

Ana Rita Gomez Corrales

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8032b7985a47f50120f906c649ca810bc72fcb9354b8e9f824131f103ef128a2

Documento generado en 08/08/2022 07:47:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 7° CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

Expediente No. 087 de nov nofio

9 AGO 2022

Palmira

SECRETARIA

9 AGO 2022